

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 37/2022

REF.: *Establece reglamento académico del programa de “Magíster en Dirección Pública”, aplicable a contar de la promoción de ingreso año 2023.*

Valparaíso, 15 de diciembre de 2022

VISTOS:

- 1°. *El Decreto de Rectoría Académico N°11/2019, de fecha 8 de agosto de 2019 que estableció el Reglamento Académico del programa de Magíster en Dirección Pública;*
- 2°. *La proposición formulada por el Director del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL), en orden a establecer un nuevo reglamento académico del programa de Magíster en Dirección Pública, aplicable a contar de la promoción de ingreso 2023;*
- 3°. *El Acta de acuerdo del Consejo del citado Centro en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2022;*
- 4°. *El memorándum de la Dirección de Magíster y Postítulo DIR.MAG N° 136/2022, de fecha 1 de diciembre de 2022;*
- 5°. *El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N° 206/22, de fecha 14 de diciembre de 2022; y*
- 6°. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico del programa de “Magíster en Dirección Pública” que impartirá el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) a contar de la cohorte 2023:

**REGLAMENTO ACADÉMICO
MAGÍSTER EN DIRECCIÓN PÚBLICA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

Definición del Programa

El Magíster en Dirección Pública es un programa de postgrado profesional, cuyo objeto es formar profesionales especializados en el contexto de la formación valórica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, capaces de dirigir y gestionar con rigurosidad y excelencia, organismos públicos e instituciones orientadas a la solución de problemas de interés público, con el fin de contribuir al desarrollo del país.

El programa tiene un carácter profesional y multidisciplinario; entrega contenidos teóricos e incorpora la experiencia práctica, en colaboración con los aportes propios de los(as) participantes, desde su perspectiva laboral y su ámbito disciplinar, en un contexto de respeto e integridad académica.

Artículo 2°

Plan de Estudios y Proyecto Educativo

El plan de estudios del Programa constará en el Decreto de Rectoría Académico respectivo.

El programa contará con un Proyecto Educativo, documento que contendrá, entre otros, los siguientes antecedentes:

1. *Caracterización del programa;*
2. *Objetivo general y objetivos específicos del programa;*
3. *Perfil de ingreso;*
4. *Los procedimientos, principios y fines de la actualización de las asignaturas y actividades que conforman el plan de estudios y su ajuste con las demandas de la Dirección Pública.;*
5. *Estructura del programa y plan de estudios;*
6. *Metodología de enseñanza y aprendizaje; y*
7. *Perfil de graduación.*

El Proyecto Educativo integrará siempre, como contenido esencial, la información proveniente del ámbito de los estudios y funcionamiento de la Dirección Pública, y de los(as) alumno(as) y egresados(as) del programa.

El Proyecto Educativo será aprobado por el(la) Director(a) del programa, previa consulta al Comité Académico.

Artículo 3°

Duración del Programa y Permanencia

El programa se organizará en semestres y tendrá una duración de dos años. En casos excepcionales, debidamente justificados, el(la) Director(a) podrá, previa consulta al Comité Académico, conceder a un(a) alumno(a) un semestre adicional al tiempo máximo antes mencionado.

Artículo 4°

Requisitos Generales para la Obtención del Grado de Magíster

El grado académico de Magíster en Dirección Pública se conferirá al alumno(a) que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Apruebe la totalidad de las asignaturas del plan de estudios.*
- b) Apruebe la actividad final de graduación que deberá desarrollar en las asignaturas "Seminario de Graduación I" y "Seminario de Graduación II".*

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y SUS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 5°

Dirección del Programa de Magíster

El(La) Director(a) del programa será un(a) profesor(a) del claustro del programa o un(a) académico(a) universitario(a), que posea grado de Magíster o Doctor(a) y que acredite una destacada trayectoria profesional, la cual se podrá acreditar a través de su participación en publicaciones específicas, proyectos de investigación, experiencia en gestión de programas académicos y/o participación activa y relevante en el medio laboral, profesional o de la gestión pública.

Será propuesto(a) fundadamente por el(la) Director(a) del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa al Rector(a) quien, si estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.

El(La) Director(a) del programa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as);*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección de Magíster y Postítulo el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*

- d) *Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los períodos académicos;*
- e) *Designar a los(as) profesores(as) del programa, previa consulta al Comité Académico;*
- f) *Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores(as);*
- g) *Tramitar los expedientes de grado;*
- h) *Proponer a la Dirección de Magíster y Postítulo la homologación o convalidación de estudios;*
- i) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Magíster y Postítulo le solicite;*
- j) *Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Consejo del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa;*
- k) *Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- l) *Rendir una cuenta anual de su gestión, en los términos señalados en el Título XII del presente reglamento;*
- m) *Informar a los(as) alumnos(as) de su programa, de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- n) *Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad, de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional;*
- ñ) *Establecer mediante resolución, políticas de funcionamiento y de aplicación general al programa, siempre dentro de las competencias fijadas por el ordenamiento jurídico universitario;*
- o) *Resolver las cuestiones procedimentales o reglamentarias suscitadas en revisión jerárquica de lo resuelto por la Coordinación del Programa; y*
- p) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Podrán apoyar al Director(a), un(a) Coordinador(a) del Programa y un(a) Asesor(a) Académico(a), cuyas funciones serán reguladas mediante resolución del Director(a).

Artículo 6° **Comité Académico**

Existirá un Comité Académico de carácter consultivo, el cual se pronunciará sobre cualquier materia que el(a) Director(a) le proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia, teniendo como función principal velar por la calidad académica, especialmente en lo referido al contenido, orientación, evaluación de la marcha de los mismos y a su carácter interdisciplinario.

Le corresponderá al Comité:

- a) *Recibir la propuesta del Director(a) sobre la política de desarrollo académico y estratégico del programa y emitir su parecer;*
- b) *Velar por el cumplimiento de los contenidos, de la orientación y de la evaluación de los programas del Magíster;*
- c) *Conocer los antecedentes personales y académicos de los(as) postulantes al Magíster y dar su parecer sobre éstos;*
- d) *Elevar al conocimiento del Director(a) del programa las opiniones, recomendaciones y proposiciones que puedan incidir significativamente en el cumplimiento del objetivo del programa;*
- e) *Sugerir al Director(a) del programa las modificaciones al plan de estudios y su reglamento, para su proposición a la Vicerrectoría Académica y demás autoridades pertinentes;*
- f) *Apoyar al Director(a) del programa en la resolución de todas aquellas situaciones académicas que se presenten durante el desarrollo de cada uno de los semestres académicos que componen el plan de estudios;*
- g) *Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica, informando y apoyando al Director(a) en la resolución de problemas y conflictos que pudieran detectarse; y*
- h) *En general, apoyar la labor que le corresponde desarrollar al Director(a) del programa. Lo anterior, será sin perjuicio de la labor y funciones específicas que le son atribuidas por el Reglamento General de Estudios de Magíster.*

Artículo 7°

Integración del Comité Académico

El Comité Académico estará integrado por el(la) Director(a) del programa, quien lo presidirá, el(la) Director(a) del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa y por tres miembros nombrados(as) por cada uno(a) de los(as) Decanos(as) que integran el Consejo del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa. Se elegirá por el(la) Director(a) de entre los miembros del comité, un(a) Secretario(a) que actuará como ministro de fe.

Artículo 8°

Sesiones del Comité Académico

El Comité Académico sesionará al menos una vez por semestre. En todo caso, para sesionar y adoptar acuerdos requerirá de la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

De cada sesión del Comité, el(la) Secretario(a) levantará un acta que incluirá fecha de la reunión, asistentes, tabla de temas discutidos, los aspectos principales del debate y los acuerdos adoptados. Dicha acta será remitida y aprobada por todos(as) los(as) asistentes, tras lo cual se archivará por el(la) Secretario(a) del Comité en la Secretaría del CEAL.

Podrán asistir a las sesiones del Comité Académico otros(as) profesionales que asistan a la conducción del programa. El(la) Director(a) del programa podrá también invitar a estas instancias a los(as) profesores(as) del Magíster.

En los casos señalados en el inciso anterior, los(as) asistentes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 9 **Del Consejo Asesor**

El programa contará con un Consejo Asesor, órgano colegiado de carácter consultivo e interno, cuya finalidad será prestar asesoría académica a las autoridades del programa y proponer medidas destinadas a contribuir con el aseguramiento de la calidad y el perfeccionamiento del programa, en especial en relación con su plan de estudios, perfil de graduación, pasantías y la Actividad Final de Graduación.

Podrá también brindar asesoría estratégica y formular recomendaciones sobre el posicionamiento y difusión del programa, así como de su política de vinculación con otros programas, centros, organismos e instituciones afines, tanto de carácter nacional, internacional y/o transnacional. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Comité Académico y cumpliendo siempre con la política de estudios avanzados y la normativa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

El Consejo Asesor será presidido por el(la) Director(a) del programa y estará integrado por al menos tres miembros pertenecientes al Cuerpo Docente de éste, quienes serán designados(as) por el(la) Director(a), previa consulta al Comité Académico. Podrá además el(la) Director(a) invitar a participar a ex alumnos(as) egresados(as) del programa, previa consulta al Comité Académico, como también a profesionales pertenecientes a instituciones vinculadas al quehacer del programa y al sector público en general. También podrán asistir a las sesiones del Consejo Asesor, otros(as) profesionales que colaboren en la conducción del programa. El(la) Director(a) del programa podrá invitar también a esta instancia a otros(as) profesores(as) del Magíster y a miembros del Comité Académico. Todos(as) los(as) que asistan al Consejo sin ser miembros, tendrán solo derecho a voz.

El Consejo Asesor contará con un(a) Secretario(a) designado(a) por el(la) Director(a) cuya responsabilidad será levantar las actas de las sesiones del Consejo y asesorar al Director(a) en su funcionamiento. El(la) Secretario(a) podrá ser un(a) profesional del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa y tendrá solo derecho a voz.

Artículo 10* **De las Sesiones del Consejo Asesor**

El Consejo Asesor sesionará cada vez que sea convocado por el(la) Director(a) del programa y a lo menos, con una periodicidad anual. Para sesionar y acordar recomendaciones requerirá de la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

TÍTULO III DEL CUERPO DOCENTE

Artículo 11° Composición del Cuerpo Docente

El Cuerpo Docente del programa estará conformado por todos(as) los(as) profesores(as) que impartan cursos en el programa, dirijan Seminarios de Graduación o participen de las demás actividades académicas del programa.

Los(as) profesores(as) del Cuerpo Docente se agruparán en tres categorías:

- a) Claustro de Profesores(as), el cual se conformará por al menos cuatro académicos(as) con grado de magíster o doctor(a), con jornada completa en la Universidad y con líneas de investigación activas demostrables en el ámbito del programa, facultándolos para dirigir Seminarios de Graduación.*
- b) Profesores(as) colaboradores(as) del programa, el cual se conformará por aquellos(as) académicos(as) que tengan dedicación parcial al programa, ya sea teniendo asignaturas específicas a su cargo o codirigiendo Seminarios de Graduación, en los casos en que el(la) Director(a) del programa así lo determine.*
- c) Profesores(as) visitantes, que reunirá a aquellos(as) académicos(as) que son invitados(as) a realizar actividades académicas específicas en el programa.*

El ingreso de todo(a) académico(a) a cualquiera de las categorías anteriores será resuelto por el(la) Director(a) del programa, de conformidad con las normas de este reglamento.

Una resolución del Director(a) del programa fijará anualmente criterios generales para asegurar la calidad del profesorado que integra el Cuerpo Docente, determinando en particular: los criterios que aseguren que profesores(as) colaboradores(as) y visitantes cuenten con una trayectoria destacada y pertinente a alguno de los ámbitos disciplinarios del programa; los mínimos de productividad académica con los que deberán contar los(as) académicos(as) que formen parte del Claustro de Profesores(as), los que no podrán ser inferiores a los establecidos en las orientaciones de productividad dispuestas por el órgano competente; la integración del Claustro de Profesores(as) y la nómina de profesores(as) colaboradores(as) del programa. En esta misma resolución se establecerán las medidas remediales pertinentes para el caso de incumplimiento de los indicadores establecidos.

Artículo 12° Evaluación del Desempeño Docente

El desempeño de los(as) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente considerando, entre otros aspectos, una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO IV **REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INGRESO**

Artículo 13°

De los(as) Postulantes al Programa

Podrán postular al programa aquellas personas que estén en posesión de un grado académico de licenciado(a) o de un título profesional universitario equivalente, otorgado en Chile o en el extranjero. El título profesional deberá acreditar un nivel y contenido de estudios equivalente a los necesarios para obtener el grado de Licenciado(a).

Una comisión de admisión, conformada por el(la) Director(a) del programa, el(la) coordinador(a) del mismo y un(a) integrante de su Cuerpo Docente, evaluará las aptitudes, intereses y formación de los(as) postulantes en su relación con las exigencias del programa, conforme con los requisitos de admisión y con el propósito de formar directivos(as) públicos que cumplan con el principio de probidad en el ejercicio de la función pública.

Artículo 14°

Determinación de Cupos del Programa

El(La) Director(a) del programa, fijará anualmente los cupos de ingreso al programa, teniendo en consideración los lineamientos generales de la Universidad y el aseguramiento de la calidad del programa.

Artículo 15°

De los Resultados de la Postulación y su Tramitación

El resultado del proceso de selección será enviado a la Dirección de Magíster y Postítulos para su resolución definitiva, copia de la cual deberá incluirse en el respectivo expediente de graduación del postulante.

El(La) Director(a) del programa tendrá la responsabilidad de dar a conocer a los(as) postulantes, el resultado del proceso de selección, sin perjuicio del procedimiento de matrícula en los términos establecidos por el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 16°

Información de la Reglamentación del Programa

El(La) Director(a) del programa deberá informar a los(as) alumnos(as), el Reglamento Particular del Programa, el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad, el Reglamento de la Comisión para la Prevención y Acompañamiento en conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria y el Reglamento de Disciplina de los(as) Alumnos(as).

Artículo 17°
Arancel y Matrículas

La inscripción y el pago de las matrículas, y de los aranceles académicos, serán determinado por Decreto de Rectoría Económico para el año correspondiente.

TÍTULO V
DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 18°
Ejercicio de la Participación Estudiantil

El(La) Director(a) del programa promoverá la participación estudiantil, a fin que los(as) alumnos(as) puedan colaborar con el desarrollo, progreso y perfeccionamiento del programa, mediante instancias y procedimientos no vinculantes que propicien una cabal comunicación entre todos los integrantes de su comunidad formativa.

Asimismo, el(la) Coordinador(a) del programa atenderá todas las observaciones, opiniones e inquietudes formuladas por los(as) integrantes de la comunidad académica y que se ajusten a los criterios de respeto y sana convivencia universitaria.

Artículo 19°
Cuenta Anual e Instancia de Retroalimentación

El(La) Director(a) rendirá una cuenta anual sobre el desarrollo del programa dirigida a toda la comunidad académica durante el mes de enero de cada año. En ella se informará sobre las actividades académicas y de vinculación con el medio realizadas durante el año, así como sobre proyectos y líneas de acción implementadas por el programa.

Una vez presentada dicha cuenta, en instancia separada, la Dirección promoverá la formulación de observaciones o comentarios dirigidos al progreso del programa entre su cuerpo académico, alumnos(as) y graduados(as).

TÍTULO VI
PLAN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA

Artículo 20°
Líneas de Investigación

El contenido curricular del programa de Magíster en Dirección Pública estará estructurado sobre la base de las siguientes tres áreas temáticas:

- Área Jurídica y Ciencias Políticas.*
- Área Economía y Finanzas.*
- Área Gestión y Sistemas.*

Artículo 21°
Asistencia Obligatoria

El porcentaje mínimo de asistencia a las sesiones programadas en cada asignatura será de un 75% (setenta y cinco por ciento), con excepción de las asignaturas de Taller y de Seminarios y Conferencias, que requerirán de un 100% (cien por ciento) de asistencia.

Los porcentajes de asistencia de cada asignatura deberán ser informados por el(la) profesor(a) al inicio de cada asignatura.

El(La) alumno(a) que no cumpla con los porcentajes mínimos de asistencia reprobará la asignatura correspondiente.

TÍTULO VII
DEL POSTÍTULO EN DIRECCIÓN PÚBLICA

Artículo 22°
Postítulo en Dirección Pública

Podrán optar al “Postítulo en Dirección Pública” todos(as) aquellos(as) alumnos(as) que den íntegro cumplimiento a las exigencias académicas y administrativas establecidas en los dos primeros semestres del programa de Magíster en Dirección Pública.

TÍTULO VIII
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 23°
Plan de Estudios

El plan de estudios del programa tendrá la siguiente estructura: asignaturas obligatorias, asignaturas optativas y una Actividad Final de Graduación que se desarrollará en las asignaturas obligatorias Seminario de Graduación I y II.

Son asignaturas obligatorias aquellas que necesariamente deben ser cursadas por los alumnos(as) del programa. Las asignaturas optativas, por su parte, permitirán desarrollar ámbitos de especialización y se programarán en forma variable, de acuerdo a las necesidades e intereses de los(as) participantes.

Artículo 24°
Control de Evaluaciones

El rendimiento de los(as) alumnos(as) se evaluará conforme a las normas de control y exigencias de asistencia fijadas en cada asignatura. Cada profesor(a) deberá establecer al

inicio del curso, previa aprobación del Director(a) del programa, el procedimiento evaluativo a seguir, informando sobre la materia, a los(as) candidatos(as) inscritos(as).

Artículo 25°

Escala de Calificaciones

La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas), siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 (cuatro coma cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal, de conformidad con los procedimientos establecidos por los reglamentos de esta Universidad.

Artículo 26°

Reprobación de Asignaturas

La reprobación de cualquier asignatura obligatoria será causal de eliminación del programa. Con todo, el(la) Director(a) del programa en casos debidamente justificados, podrá conceder, por una sola vez, su autorización para cursar dicha asignatura en una segunda oportunidad. Para estos efectos, el(la) interesado(a) deberá elevar una solicitud por escrito al Director(a) del programa, quien deberá emitir una resolución fundada, que será informada a la Dirección de Magíster y Postítulo. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

Quien haya sido eliminado(a) del programa, solo podrá volver a postular al mismo, en el plazo y condiciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 27°

Posibilidad de Inscripción en otros Programas

Los(as) alumnos(as) del magíster podrán inscribirse en asignaturas de otros programas de postgrado impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) o en programas de postgrado afines de otras universidades nacionales o internacionales, con la aprobación del Director(a) del programa. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado con exigencia similar a las del presente programa, podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.

Asimismo, un(a) alumno(a) proveniente de otro programa de magíster impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, podrá cursar una o varias asignaturas específicas de este programa, ello conforme a los procedimientos y bajo las autorizaciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Lo anterior, es sin perjuicio de todas las otras formas de colaboración académica que pudieran ser aplicables al programa.

TÍTULO IX DE LOS SEMINARIOS DE GRADUACIÓN

Artículo 28°

Definición

A partir del tercer semestre, según corresponda, los(as) alumnos(as) deberán desarrollar una Actividad Final de Graduación, la cual se desarrollará en las asignaturas obligatorias “Seminario de Graduación I” y “Seminario de Graduación II”.

El Seminario de Graduación considerará, en las asignaturas antes mencionadas, la realización de exposiciones orales que den cuenta de los avances de investigación de la actividad de finalización. Estas serán instancias en que participarán el(la) profesor(a) guía y, en su caso, el(la) profesor(a) co-guía, el(la) asesor(a) metodológico(a) y al menos un miembro del claustro de profesores(as), con la finalidad de realizar un examen académico de ideas y contenidos del trabajo, y un control del avance debido en la investigación desarrollada por el(la) alumno(a).

La asignatura Seminario de Graduación II culminará con un Trabajo Final de Graduación que constituye el informe escrito de investigación aplicada, desarrollado por el(la) alumno(a) y que estará regulado, en general, en los artículos siguientes. Aspectos específicos sobre el proceso del Seminario de Graduación se regirán por un reglamento interno, previamente aprobado por el Comité Académico del programa.

Artículo 29°

Inscripción del Tema e Inicio Formal del Seminario de Graduación

Todo(a) alumno(a) al inicio de la asignatura Seminario de Graduación I deberá proponer y solicitar la inscripción del tema sobre el cual versará su Trabajo Final de Graduación, en un registro que al efecto llevará el(la) Director(a) del programa. Dicho tema deberá contar previamente con el patrocinio de un(a) profesor(a) del programa.

El(La) alumno(a) sólo podrá iniciar formalmente su investigación y realizar el Trabajo Final de Graduación sobre el tema de que haya sido aceptado por el Director(a), previa consulta al Comité Académico.

Aceptado el tema, el(la) Director(a) del programa procederá a designar a un(a) académico(a) del claustro en calidad de “Profesor(a) Guía” del Seminario de Graduación.

Se podrá autorizar la Co-dirección por parte de académicos(as) que no formen parte del Claustro en calidad de “Profesor(a) Co-guía”, atendiendo la materia de la investigación aplicada propuesta.

Con todo, no se podrá designar a un(a) mismo(a) profesor(a) de claustro la guía en exclusiva de más de una actividad Final de Graduación. Respecto de los(as) profesores(as) que actúen como Co-guías, aplica la misma restricción.

Podrá, además, designarse un(a) profesor(a) colaborador(a) como guía, en aquellos casos en que la actividad final de graduación requiera de una dirección especializada. En estos

casos, se designará a un(a) integrante del Claustro como coadyuvante metodológico del profesor(a) colaborador(a), cuya labor consistirá en asegurar la pertinencia y ajuste del trabajo a las exigencias del programa.

La asignación de la dirección o Co-dirección de un trabajo final de graduación superior al máximo indicado deberá ser aprobada, en cada caso, por el Comité Académico.

Artículo 30°

Entrega del Trabajo Final de Graduación

Un(a) alumno(a) sólo podrá hacer entrega de su Trabajo Final de Graduación una vez que cuente con la autorización del Profesor(a) Guía, conste al menos una exposición oral de su investigación ante una comisión integrada por profesores(as) del claustro del programa y haya dado íntegro cumplimiento al plan de estudios.

Recibido el Trabajo Final de Graduación, el(la) Director(a) del programa procederá a designar a los(as) miembros de la Comisión Evaluadora, dentro del plazo de quince días corridos, contados desde de la fecha de su entrega.

La Comisión Evaluadora será presidida por el(la) Profesor(a) Guía e integrada por dos profesores(as) del programa. Adicionalmente, Se incorporará un(a) evaluador(a) externo(a), a excepción de aquellos casos en que el(la) Director(a) del programa considere que esta participación resulta inconveniente.

Cada miembro de la Comisión Evaluadora dispondrá de un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción del Trabajo Final de Graduación, para elaborar su informe de evaluación.

Artículo 31°

Evaluación del Trabajo Final de Graduación

La Comisión Evaluadora calificará el Trabajo Final de Graduación conforme a la escala de calificaciones establecidas en el artículo 25 precedente.

Adicional al examen de las temáticas de fondo, se calificará por los miembros de la Comisión Evaluadora conforme a una rúbrica aprobada por el(la) Director(a), previa consulta con el Comité Académico y que contenga lineamientos que contribuyan a una evaluación sistemática y objetiva del trabajo final de graduación.

La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

El(La) alumno(a) que repruebe dicho trabajo, reprobará la asignatura Seminario de Graduación II y quedará eliminado(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 26 de este reglamento.

Artículo 32°

Observaciones al Trabajo Final de Graduación

La Comisión Evaluadora podrá también formular observaciones al Trabajo Final de Graduación. En ese caso, suspenderá la evaluación de dicho trabajo y fijará un plazo dentro del cual el(la) alumno(a) deberá incorporar esas observaciones. El(la) alumno(a) que no entregue el trabajo corregido dentro del plazo establecido o que las correcciones no sean suficientes, reprobará la asignatura Seminario de Graduación II y quedará eliminado(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 26 de este reglamento.

TÍTULO X
DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL MAGÍSTER

Artículo 33°

Cálculo para la calificación final

La calificación final de graduación considerará:

- a) La calificación promedio de las asignaturas cursadas, con una ponderación de 70% (setenta por ciento), con excepción de las asignaturas referentes a los Seminarios de Graduación.*
- b) La calificación promedio de las asignaturas Seminario de Graduación I y II y cuyo producto tiene una ponderación de 30% (treinta por ciento).*

Artículo 34°

Ponderación de la calificación final

La calificación final con que se otorgará el grado de Magíster en Dirección Pública, será conceptual y numérica, conforme a la siguiente escala:

- 4.0 a 4,5 Probatus*
- 4,6 a 5,5 Bene Probatus*
- 5,6 a 6,5 Cum Laude*
- 6,6 a 7,0 Summa Cum Laude*

TÍTULO FINAL

Artículo 35° Interpretación

Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por la Vicerrectoría Académica, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de acuerdo con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 36° Integración de Normas

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Artículo 37° Vigencia

Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el 1° semestre del año académico 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
Varios.